



RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-05390

VALPARAÍSO, 4 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N°1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

El Anexo 51–15, del Compendio de Normas Aduaneras, referido a “Almacenistas”.

Las resoluciones N°1263 de 20.03.2026 y N°98-2026-03160 de 18.08.2026 de esta Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, mediante la Resolución Exenta N°1263 de 20.03.2026 se habilitó a Depósito Aduanero Mejillones SpA, RUT N°78.083.326-2, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, correspondiente a un área de 30.000 metros cuadrados ubicadas aproximadamente a 2,38 km al noroeste de la intersección de la Ruta B-262 y Avenida Quinta Industrial, Barrio Industrial de Mejillones, comuna de Mejillones, región de Antofagasta.

Que, por Oficio N°98-2026-00228 de 19.05.2026 de la Subdirección de Fiscalización, se formularon observaciones a la infraestructura, relacionada con algunos de los servicios adicionales y/o complementarios que se autorizaron.

Que, mediante Oficio N°98-2026-00282 de 20.05.2026 se le notificaron las observaciones formuladas al almacenista, quien mediante presentación de 03.07.2026, informó haberlas subsanado, solicitando la modificación de los servicios adicionales y/o complementarios, autorizados en la Resolución N°1263 de 2026, manteniendo exclusivamente aquellos relacionados con la carga a granel.

Que, mediante Resolución Exenta N°98-2026-03160 de 18.08.2026, se autoriza la operación e inicio de explotación a Depósito Aduanero Mejillones SpA, RUT 78.083.326-2, habilitado mediante Resolución Exenta N°1263 de 20.03.2026 y, a su vez, modifica la Resolución de habilitación antes citada, ajustando el listado de los servicios complementarios y/o adicionales señalados en esta.

Que, mediante Registro de Documento Externo N°98-2026-07209 de 21.08.2026, el representante legal y Gerente General de Depósito Aduanero Mejillones SpA, Sr. Luis Fuentes Mantínez, solicita a este Servicio la asignación del código de almacenista asociado a este recinto de depósito.



Que, el anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar el anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, lo establecido en la Resolución N°36 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-54, para identificar a la empresa “DEPÓSITO ADUANERO MEJILLONES SpA” como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana de Antofagasta, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras relativo a “Almacenistas”, conforme a lo que se indica a continuación

INTERCÁLESE, como nuevo almacenista a continuación de “AEROSAN S.A. (RES. N°2992)”, lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
DEPÓSITO ADUANERO MEJILLONES SpA	A-54

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

MVM/BTPS/KECI/MTGE

- DISTRIBUCIÓN:
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
 - Mesa de Ayuda
 - Deptos y Subdirecciones DNA
 - Oficina de Partes
 - Banco Central
- Expedientes: 13215/2026 – 20725/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=24516823&hash=a4181>



CHRISTIAN ROBERTO CORDOVA
TORRE
DIRECTOR(A) NACIONAL DE
ADUANAS (S)
DIRECCIÓN NACIONAL DE
ADUANAS